



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota

Número de Informe: 4/2014
13 de mayo de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

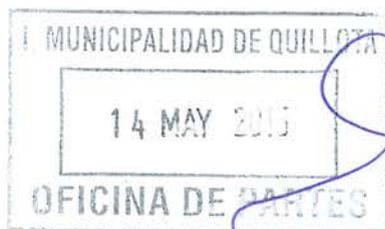
REMITE COPIA DEL SEGUIMIENTO AL
INFORME QUE INDICA.

VALPARAÍSO 008620 13.MAY2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Seguimiento al Informe Final N° 4, de 2014, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Quillota, debidamente aprobado, para verificar la efectividad de las medidas adoptadas para subsanar las observaciones y atender los requerimientos establecidos en dicho informe.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
QUILLOTA



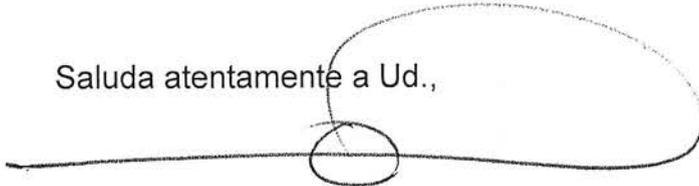
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE COPIA DEL SEGUIMIENTO AL
INFORME QUE INDICA.

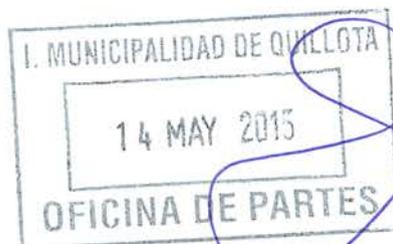
VALPARAÍSO, 008621 13.MAY2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Seguimiento al Informe Final N° 4, de 2014, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Quillota, debidamente aprobado, para verificar la efectividad de las medidas adoptadas para subsanar las observaciones y atender los requerimientos establecidos en dicho informe.

Saluda atentamente a Ud.,



VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
QUILLOTA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

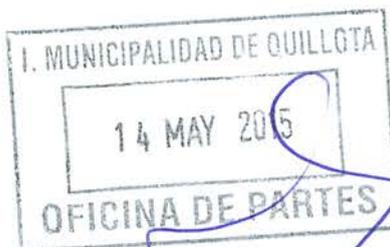
REMITE COPIA DEL SEGUIMIENTO AL
INFORME QUE INDICA.

VALPARAÍSO 008622 13.MAY.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Seguimiento al Informe Final N° 4, de 2014, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



 AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
QUILLOTA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE COPIA DEL SEGUIMIENTO AL
INFORME QUE INDICA.

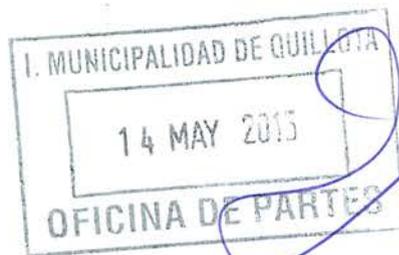
VALPARAÍSO, 008623

13.MAY2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Seguimiento al Informe Final N° 4, de 2014, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Quillota, debidamente aprobado, para verificar la efectividad de las medidas adoptadas para subsanar las observaciones y atender los requerimientos establecidos en dicho informe.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
QUILLOTA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE COPIA DEL SEGUIMIENTO AL
INFORME QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 008624 13.MAY.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Seguimiento al Informe Final N° 4, de 2014, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Quillota, debidamente aprobado, para verificar la efectividad de las medidas adoptadas para subsanar las observaciones y atender los requerimientos establecidos en dicho informe.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO
VIÑA DEL MAR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE COPIA DEL SEGUIMIENTO AL
INFORME QUE INDICA.

VALPARAÍSO 008625 13.MAY.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Seguimiento al Informe Final N° 4, de 2014, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Quillota, debidamente aprobado, para verificar la efectividad de las medidas adoptadas para subsanar las observaciones y atender los requerimientos establecidos en dicho informe.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO
VIÑA DEL MAR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

VALPARAÍSO, 008626

13.MAY2015

N° 008620 13.MAY2015
conocimiento y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio
de esta Entidad de Control, para su

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LAS SEÑORAS
UNIDAD DE ANÁLISIS CONTABLE
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

VALPARAÍSO, 008627 13.MAY2015

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio
de esta Entidad de Control, para su conocimiento
y fines pertinentes.

N° 008620

13.MAY2015

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
JEFE DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO DE LA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG N° 044/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 4,
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR,
EN EL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

VALPARAÍSO, **13 MAYO 2015**

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 4, de 2014, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar -PIE-, en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Quillota -DAEM-, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señorita Johana Rojas Marín.

Se debe consignar que la municipalidad no remitió la documentación requerida en el referido informe N° 4 de 2014, dentro de los plazos allí establecidos, por lo que los antecedentes de respaldo del presente informe de seguimiento, fueron obtenidos con ocasión de las verificaciones en terreno y las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.


AL SEÑOR
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I - 2 Cuenta corriente no exclusiva para fondos PIE	Los recursos financieros del PIE, son administrados en la cuenta corriente N° 37511069, del Banco Corpbanca, la cual no es de uso exclusivo para la administración de los recursos del referido programa, sino que para todas las subvenciones recibidas del Ministerio de Educación -MINEDUC-, situación que impide contar con un adecuado control de los ingresos y gastos del PIE, al confundirse con fondos de otras fuentes de financiamiento.	La Jefa de Finanzas del DAEM entregó una planilla Excel en la cual se registran los ingresos por transferencias provenientes del MINEDUC, por establecimiento, por mes y por tipo de subvención, separando los ingresos del PIE, planilla en la que además se computan los gastos del programa.	Efectuada la comparación entre las referidas planillas y las liquidaciones de subvenciones obtenidas de la página web de la Superintendencia de Educación -SUPEREDUC-, se pudo constatar la efectiva correspondencia de las cifras, evidenciando la existencia de un control de los recursos.	En virtud de los antecedentes proporcionados y de las validaciones efectuadas, se dan por subsanadas las observaciones.
II - 1.2 Registro y Depósito				
I - 7 Falta de oportunidad en la entrega de información por parte del Ministerio de Educación.	El MINEDUC no informó oportunamente los códigos de transferencias de las liquidaciones de subvenciones de ingresos correspondientes al PIE del año 2013, lo cual derivó en una diferencia entre los ingresos computados por el DAEM y los consignados por la SUPEREDUC en el estado de resultado habilitado para la rendición de los recursos, en el sitio web rendición.supereduc.cl/rendición-sistema , toda vez que el municipio consideró como ingresos del PIE montos que correspondían a una fragmentación del mismo, códigos que fueron informados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en mayo de 2014.	La Jefa de Finanzas del DAEM hizo entrega de la orden de ingreso municipal N° 87, de 24 de marzo de 2015, en la cual se indican los recursos del PIE de ese mes, a ser imputados en la cuenta contable presupuestaria código 115-05-03-003-001-002 "Subvención para Educación Especial", cuenta adicionada al Catálogo de Cuentas del Sector Municipal, mediante el oficio N° 101.916, de 31 de diciembre de 2014, de este Organismo de Control.	Al respecto, se verificó que los montos contemplados en la citada orden de ingreso N° 87, concuerdan con los registrados en la aludida planilla Excel proporcionada por el DAEM, la que a su vez, contiene el detalle de los valores por cada ítem de las liquidaciones de subvenciones, correspondientes a los ingresos del PIE de enero, febrero y marzo de 2015, permitiendo a ese departamento mantener el control de los fondos del programa, por establecimiento y mes.	
II - 2.1.1 - d) Gastos improcedentes	El examen realizado a los gastos por concepto de remuneraciones, determinó la existencia de un monto de \$ 60.403.656, pagados por concepto de Unidad de Mejoramiento Profesional -UMP-; Adicional Especial Ley N° 19.410; No docentes Ley N° 19.464; Desempeño difícil; Bonificación al Reconocimiento Profesional Ley N° 20.158; Asignación de Excelencia Académica y Asignación variable por Desempeño Dificil, los cuales fueron rendidos con cargo al PIE 2013, de manera improcedente, dado que dichas asignaciones y/o bonificaciones tienen una fuente propia de financiamiento.	La entidad entregó las actas de fiscalización de la SUPEREDUC, N°s 150500578 al 150500593, en las cuales se establece que se harán las rebajas en las rendiciones del período 2013, de los gastos observados por esta Contraloría Regional, en el Informe Final N° 4, de 2014 -objeto del presente seguimiento-, entre otras, por concepto de asignaciones y/o bonificaciones rendidas que poseen una fuente de financiamiento propia.	Consultada al respecto, la Jefa de Gestión de Recursos Humanos del DAEM, manifestó que la fiscalización realizada por la SUPEREDUC se basó íntegramente en las observaciones formuladas en el referido informe N° 4 de 2014, agregando que las asignaciones y/o bonificaciones rechazadas fueron computadas en conjunto con la fiscalizadora de esa superintendencia, entregando copia de la planilla Excel que lo acredita.	En consideración a que la SUPEREDUC rebajará los gastos objetados de las respectivas rendiciones, se da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III - 2.5 - c) Antecedentes de los profesionales con cargo al PIE 2013.	Se comprobó que el DAEM no poseía en las carpetas de 16 funcionarios, sus títulos profesionales legalizados, lo que infringe el numeral 4.4.1, del oficio N° 496, de 2011, del MINEDUC, los cuales fueron remitidos posteriormente por esa entidad edilicia, a excepción de los correspondientes a las funcionarias Ana [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].	La entidad entregó las fotocopias del certificado de título profesional de [REDACTED] [REDACTED], del certificado de educación media de [REDACTED] y del título técnico nivel superior de [REDACTED]. Respecto de [REDACTED] la Coordinadora del Área de Gestión de Personas del DAEM, certificó que la funcionaria presentó su renuncia a partir de 17 de abril de 2014, adjuntando copia del decreto alcaldicio N° 7.275, de 20 de noviembre de 2014, por la aceptación de la renuncia.	Los antecedentes acreditan lo informado por el DAEM.	Los antecedentes aportados por la entidad, permiten subsanar la observación.
III - 4.1 - párrafos 2° y 3° Existencia y funcionamiento del aula de recursos.	Se comprobó que los establecimientos educacionales Colegio Valle de Quillota y Centro de Educación Integral de Adultos -CEIA-, se encuentran desempeñando funciones en aulas provisorias toda vez que las aulas de recursos estaban en planes de reconstrucción, situación que incumple el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.	La entidad no se pronuncia sobre esta materia.	Realizada la visita a los aludidos establecimientos educacionales, se constató que ambos cuentan con sus aulas de recursos definitivas.	La verificación efectuada permite subsanar la observación.
III - 4.2 - párrafo 2° Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con Necesidades Educativas Especiales.	Se constató que el CEIA no cuenta con un inventario que permita llevar un registro de los bienes y materiales adquiridos con cargo al PIE, lo que infringe lo establecido en el artículo 90, del citado decreto N° 170, de 2009.	La directora del CEIA, manifiesta que no cuenta con un inventario de bienes y materiales del PIE, ya que no posee bienes muebles adquiridos con los recursos de dicho programa, sino que sólo ha recibido material fungible.	Sin perjuicio de lo indicado por la aludida directora, cabe señalar que el Director del DAEM, mediante certificado de abril de 2014, informó a esta Entidad Fiscalizadora que todos los establecimientos contaban con un sistema de inventario, a excepción del CEIA, que se encontraba recolectando los datos a cargar al sistema. Ahora bien, solicitado el inventario del aludido establecimiento, éste no fue proporcionado por la entidad.	En consideración a los argumentos expuestos por la Directora del CEIA, en orden a que no se han adquirido con recursos PIE bienes que deben ser inventariados, se subsana la observación, sin perjuicio de que en el futuro, el DAEM deberá contar con un inventario de los bienes que adquiera con los recursos del PIE, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones que se realicen sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III - 4.4 Registro de asistencia.	De acuerdo a las validaciones efectuadas en el CEIA, se determinó que dicho establecimiento registra su asistencia en hojas sueltas impresas desde el sitio web administrado por el MINEDUC, situación que incumple lo señalado en el numeral 13, de la circular N° 1, de 2014, de la SUPEREDUC, que indica que la asistencia diaria de los alumnos debe ser registrada en los respectivos libros de clases, los cuales deben estar habilitados desde el primer día del año escolar.	La entidad no se pronuncia sobre este punto.	En la visita realizada al CEIA, se constató la efectiva utilización de los libros de clases.	La validación efectuada permite subsanar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I - 3 Falta de envío de comprobantes de ingreso al organismo otorgante.	La Entidad Edilicia no remitió al MINEDUC un comprobante de ingreso por los recursos recibidos para la ejecución del PIE, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora. Al respecto, el DAEM señaló que a contar de junio de 2014, se regularizaría dicha situación.	La Jefa de Finanzas del DAEM, certificó que al 13 de abril de 2015, no han sido remitidos al MINEDUC, los comprobantes de ingresos por las subvenciones del PIE.	La entidad comunal no ha dado cumplimiento a la citada normativa.	Conforme a lo expuesto, se mantiene la observación.	El DAEM deberá dar cumplimiento al numeral 5.2, de la citada resolución N° 759, de 2003, remitiendo los comprobantes de ingreso al MINEDUC, lo que será verificado en una próxima auditoría que se realice sobre la materia.
I - 6 Documentos Caducados	Se determinó que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 37511069, del Banco Corpbanca, al 31 de diciembre de 2013, registra cheques girados y no cobrados que superan 90 días desde la fecha de su emisión, de los cuales \$ 7.578.531, no han sido contabilizados como documentos caducados, situación que incumple lo dispuesto por este Organismo de Control en su oficio circular N° 60.820, de 2005, el cual establece que los documentos girados y no cobrados dentro de los plazos legales, deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos, para lo cual se debe aplicar el procedimiento K-03 establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.	La entidad no se pronuncia sobre esta materia.	En la visita efectuada el DAEM no acreditó la regularización de los cheques caducados al 31 de diciembre de 2013. Por otra parte, revisada la conciliación bancaria de la referida cuenta corriente, al 31 de marzo de 2015, se verificó en la nómina de cheques girados y no cobrados, la existencia de nuevos documentos cuyo plazo legal de cobro se encontraba vencido.	Debido a que se no se han realizado las respectivas regularizaciones y además se detectó la reiteración de lo objetado, se mantiene la observación.	La entidad edilicia deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento al citado procedimiento K-03, del oficio circular N° 36.640, de 2007, contabilizando como documentos caducados, los cheques girados y no cobrados cuyo plazo legal de cobro se encuentre vencido, lo que será verificado en una próxima auditoría que se realice sobre la materia.
I - 8 Solicitud de rendición de cuentas al liceo Ciudad de Quillota.	Se constató en el sitio web rendición.supereduc.cl/rendición-sistema , administrado por el MINEDUC, que el DAEM, debía rendir cuentas por recursos entregados al Liceo Ciudad de Quillota, por un total de \$ 3.462.680, por concepto de "Pago Normal de Subvención Base PIE" del año 2013, en circunstancias que dicho establecimiento no recibió ingresos por concepto del mencionado programa durante ese periodo.	La entidad no se pronuncia sobre esta materia.	La Jefa de Finanzas del DAEM no proporcionó información que permita aclarar la situación objetada, sin acreditar además acciones para su regularización ante la SUPEREDUC.	Conforme a lo anterior, se mantiene la observación.	Se reitera al DAEM que deberá regularizar la situación ante la SUPEREDUC, lo que será verificado en una próxima auditoría que se realice sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I - 9 Libro de banco en planilla electrónica.	<p>Se evidenció que el libro banco de la cuenta corriente N° 37511069, se mantiene en una planilla electrónica Excel, herramienta que no entrega una seguridad razonable que permita dar confiabilidad a los datos, toda vez que éstos pueden ser modificados, situación que refleja una debilidad de control, evidenciando un riesgo inherente en el proceso de conciliación bancaria, dado que tal registro constituye un elemento esencial en dicho proceso.</p> <p>Al respecto, la entidad edilicia señaló que se llevaría a cabo una licitación pública para adquirir nuevos sistemas computacionales de remuneraciones y personal, contabilidad, presupuesto, adquisiciones e inventario; con el propósito de mejorar el control y la confiabilidad de la información contable del DAEM.</p>	<p>La municipalidad entregó copia del decreto alcaldicio N° 441, de 26 de enero de 2015, por medio del cual se adjudicó la licitación pública: "Contratación de Sistemas Informáticos, Plataforma de Software de Gestión Municipal, Data Center, Web, soporte y Mantención", ID 2831-66LP14, a la empresa PROEXSI Ltda., cuyo contrato fue aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1.602, de 9 de marzo de 2015.</p>	<p>Efectuadas las consultas pertinentes, el 13 de abril de 2015, la Jefa de la Unidad de Informática de la municipalidad, certificó que para el DAEM se contemplan los sistemas de contabilidad gubernamental, personal y remuneraciones; adquisiciones y existencias, inventario y oficina de partes, cuya implementación tendrá una duración de cinco meses.</p>	<p>Mientras que la entidad no implemente los sistemas anunciados, para el control de la información contable del DAEM, debe mantenerse la observación.</p>	<p>La efectiva implementación de los sistema informáticos contratados por la Municipalidad de Quillota para el DAEM, será verificada en una futura fiscalización que se realice sobre la materia.</p>
I - 10 Diferencias entre el libro banco y mayor contable de la cuenta banco.	<p>Se comprobó que existe una diferencia de \$ 204.041.955, al 31 de diciembre de 2013, entre el saldo final del libro banco de la anotada cuenta corriente N° 37511069, y el saldo consignado en su respectiva cuenta de mayor contable, código 111-04-01, lo cual vulnera lo establecido en el numeral 3, letra e) del oficio N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, relativo a que el saldo de los registros contables debe estar conciliado con la cuenta corriente bancaria, debiendo la entidad analizar y aclarar las diferencias observadas.</p>	<p>La municipalidad no se pronuncia sobre esta materia.</p>	<p>Solicitado el libro mayor de la citada cuenta 111-04-01 y el libro banco, ambos al 31 de marzo de 2015, se constató que aún existen diferencias, toda vez que el primero presentó un saldo de \$366.798.956, mientras que el segundo finalizó el mes con un saldo de \$130.015.169.</p>	<p>Conforme a lo anterior, se mantiene la observación.</p>	<p>Se reitera que el DAEM deberá analizar, aclarar y corregir las diferencias existentes entre ambas fuentes de información, lo que será verificado en una próxima auditoría que se realice sobre la materia.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 2.1.1 - a) Gastos improcedentes	Se determinó que la rendición de cuentas del PIE 2013 incluyó gastos efectuados con anterioridad al mes de noviembre de 2012, por un total de \$ 1.022.605 (habilitación en 2011, de la sala de recursos de la Escuela La Palma, por \$ 554.505; y reembolso de gastos de movilización de los profesionales del PIE, de agosto, septiembre y octubre de 2012, por \$ 465.100), lo que no se ajustó a lo establecido en la página 18, del Instructivo de Rendición de Cuentas Subvención Programa de Integración Escolar, emitido por la SUPEREDUC y remitido por esta última entidad a los respectivos sostenedores a través del oficio N° 50, de 22 de enero de 2014, en lo referido a que los gastos a rendir en el año 2013, son los producidos entre el 1 de noviembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013.	El DAEM hizo entrega de las actas de fiscalización de la SUPEREDUC, que establecen los gastos rechazados que serán rebajados de las rendiciones por esa entidad.	Si bien, en la visita efectuada se verificó el timbre de revisión por parte de la SUPEREDUC, en los respaldos de los citados gastos observados por esta Sede Regional, se constató que tanto en el acta de fiscalización de la Escuela La Palma, como en las demás actas del resto de los establecimientos, sólo se rechazaron gastos en personal, quedando pendientes de regularización los gastos por la habilitación de la referida sala de recursos y de los aludidos gastos de movilización prorrateados en partes iguales para todos los establecimientos que administra ese DAEM.	Debido a que no se han regularizado todos los gastos observados en el referido informe final, se mantiene la observación.	El DAEM que deberá realizar las acciones necesarias para regularizar ante la SUPEREDUC, los aludidos gastos objetados y rendidos en el año 2013, lo cual será verificado por esta Contraloría Regional, en una futura fiscalización que se realice sobre la materia.
II - 2.1.1 - b) Gastos improcedentes	Se comprobó que el DAEM rindió como gasto del PIE, un monto de \$ 30.000, asociado a la boleta de honorarios N° 930, de 23 de marzo de 2013, correspondiente al decreto de pago N° 340, de 2013, por concepto de evaluación médica de la alumna RUN 21.507.444-7, perteneciente al Centro de Educación Integral Los Paltos, en circunstancias que tanto la alumna como dicho establecimiento, no se encuentran adscritos a la subvención PIE, según se indica en la resolución exenta N° 3.969, de 2.013, del MINEDUC, que aprueba los alumnos integrados y la cláusula segunda del convenio que señala los establecimientos que ejecutarán acciones del PIE.	La entidad no se pronuncia sobre esta materia.	Se verificó el timbre de revisión por parte de la SUPEREDUC, en la citada boleta de honorarios N° 930, ascendente a \$ 270.000, por la evaluación médica de nueve alumnos (\$ 30.000 por cada uno), la que fue rendida en su totalidad como gasto de las escuelas básicas Arauco, de Niñas Canadá, La Palma y República Argentina, no obstante, en las actas de fiscalización de dichos establecimientos, no aparece el detalle de los gastos en personal que fueron rechazados, no pudiéndose verificar si están considerados los \$ 30.000, observados por esta Contraloría Regional.	Mientras no se acredite la rebaja del referido gasto en la rendición del PIE 2013, se mantiene la observación.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 2.1.1 - e) Gastos improcedentes	<p>Se comprobó que la Municipalidad de Quillota pagó un monto de \$ 11.966.939, por concepto de "Asignación Especial PIE" a las educadoras(es) diferenciales que desempeñan funciones en el programa, la cual corresponde a una asignación interna creada por esa entidad sin contar con un decreto alcaldicio que la apruebe. La Municipalidad de Quillota indicó que con apoyo de la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal, se prepararía y dictaría mediante decreto alcaldicio, un reglamento con el propósito de regularizar la asignación cuestionada conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la citada ley N° 19.070.</p> <p>Por lo anterior, se indicó a esa entidad comunal que debía solicitar el reintegro de los recursos.</p>	El municipio no se pronuncia sobre esta materia.	<p>Se comprobó que todos los educadores por los cuales se observó el pago de la aludida asignación, a excepción de doña Daisy Arratia Díaz, presentaron ante esta Contraloría Regional, una solicitud para acogerse a lo previsto en el artículo 67, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. No obstante, mediante el oficio N° 3.230 de 20 de febrero de 2015, de este origen, se solicitó a la Municipalidad de Quillota, remitir dentro del plazo de cinco días hábiles, un informe en el que se especifique las causales de la percepción indebida, remitiendo los documentos en los que se basa ese cobro.</p> <p>Realizadas las consultas respectivas, se verificó que hasta la fecha ese municipio no ha dado respuesta a dicha solicitud.</p>	Mientras no se resuelva la solicitud efectuada por los funcionarios, debe mantenerse la observación.	Una vez que esta Entidad Fiscalizadora se haya pronunciado sobre la materia, el DAEM deberá dar cumplimiento a lo que en definitiva se resuelva, lo que será verificado en una futura auditoría que se realice sobre la materia.
II - 2.1.1 - f) Gastos improcedentes	Se comprobó que se rindió el 100% de la remuneración del mes de mayo de la funcionaria [REDACTED] [REDACTED] no obstante \$ 212.247 respecto de total, correspondían al pago funciones contratadas mediante la ley N° 20.248, de Subvención Escolar Preferencial.	La entidad no se pronuncia sobre esta materia.	Consultada al respecto, la Jefa de Gestión de Recursos Humanos del DAEM señaló que dicho gasto fue revisado durante la fiscalización realizada por la SUPEREDUC, no obstante, como se expuso anteriormente, en el acta de fiscalización del respectivo establecimiento, no aparece el detalle de los gastos en personal que fueron rechazados, no pudiéndose verificar si dicha remuneración fue considerada.	Mientras no se acredite la rebaja del referido gasto en la rendición del PIE 2013, se mantiene la observación.	El DAEM deberá realizar las acciones necesarias para regularizar ante la SUPEREDUC, los aludidos gastos objetados y rendidos en el año 2013, lo cual será verificado por esta Contraloría Regional, en una futura fiscalización que se realice sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 2.1.1 - g) Gastos improcedentes	<p>Se comprobó que el sostenedor rindió el total de las remuneraciones de los profesionales que presentaron licencia médica durante el año 2013, en circunstancias que corresponde rendir sólo lo pagado por el municipio, descontada la recuperación o reembolso del subsidio por incapacidad laboral. Cabe indicar, que el DAEM no cuenta con un registro del monto recuperado y/o reembolsado, por funcionario, situación que dificulta la determinación del valor a descontar de la rendición PIE 2013.</p> <p>Al respecto, el municipio indicó que se poblaría el sistema computacional dispuesto para ese efecto, por lo que durante el año 2014, se contaría con un control con los montos recuperados y/o reembolsados por licencias médicas.</p>	<p>La entidad entregó las actas de fiscalización de la SUPEREDUC, N°s 150500578 al 150500593, en las cuales se establece que se harán las rebajas en las rendiciones del período 2013, de los gastos observados por esta Contraloría Regional, en el Informe Final N° 4, de 2014 -objeto del presente seguimiento-, entre otras, por concepto de remuneraciones de profesionales que se encontraban con licencias médicas.</p>	<p>Consultada al respecto, la Jefa de Gestión de Recursos Humanos del DAEM, manifestó que la fiscalización realizada por la SUPEREDUC se basó íntegramente en las observaciones formuladas en el referido informe N° 4 de 2014, no obstante, en las actas de fiscalización de los respectivos establecimientos educacionales, no aparece el detalle de los gastos en personal que fueron rechazados, no pudiéndose verificar si están considerados los gastos por concepto de remuneraciones de profesionales que se encontraban con licencias médicas.</p> <p>Por otra parte, en relación con el sistema computacional para el control de las licencias médicas, la Coordinadora de Recursos Humanos del DAEM señaló que éste no se encuentra actualizado.</p>	<p>Mientras no se acredite la rebaja del referido gasto en la rendición del PIE 2013, se mantiene la observación.</p>	<p>El DAEM deberá realizar las acciones necesarias para regularizar ante la SUPEREDUC, los aludidos gastos objetados y rendidos en el año 2013, lo cual será verificado por esta Contraloría Regional, en una futura fiscalización que se realice sobre la materia.</p>
III - 4.2 - párrafo 1° Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con Necesidades Educativas Especiales.	<p>La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90, del decreto N° 170, de 2009.</p>	<p>La entidad no se pronuncia sobre este punto.</p>	<p>Realizadas las consultas pertinentes, la Coordinadora del PIE indicó que para el presente período 2015, el DAEM no cuenta con un cronograma de adquisiciones, manifestando que las solicitudes de materiales por colegio se basan en la planificación anual que ella realiza, no obstante, ésta no fue proporcionada.</p>	<p>Debido a que se constató la reiteración de lo objetado, se mantiene la observación.</p>	<p>El DAEM deberá confeccionar un cronograma de adquisiciones para el presente año de acuerdo a lo establecido en la normativa que rige el PIE, lo que será verificado en una próxima auditoría que se realice sobre la materia.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III - 4.1 - párrafo 4° Existencia y funcionamiento del aula de recursos.	Las aulas de recursos de los establecimientos educacionales Las Pataguas, La Palma, Valle de Quillota y CEIA, no disponen de un lavamanos para los alumnos con Trastorno Específico del Lenguaje, incumpliendo con ello lo preceptuado en el numeral 7.1, del oficio N°496, de 24 de agosto de 2011, del MINEDUC.	La entidad no se pronuncia sobre este punto.	En las visitas efectuadas a los establecimientos, se constató que la Escuela La Palma y el Colegio Valle de Quillota, cuentan con lavamanos y espejo en las aulas de recursos, sin embargo, la Escuela Básica Las Pataguas hasta la fecha no ha implementado dicho requerimiento. Por otra parte, la directora del CEIA señaló que conforme a lo establecido en el citado numeral 7.1, del oficio N° 496, de 2011, del MINEDUC, no es exigible el lavamanos para dicho establecimiento, debido a que no cuenta con alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje, lo que fue confirmado con la revisión de los antecedentes del convenio del PIE suscrito por el DAEM.	Debido a que la Escuela Básica Las Pataguas aún no ha implementado el lavamanos en su aula de recursos, se mantiene la observación.	El DAEM deberá realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al numeral 7.1, del oficio N° 496, de 2011, del MINEDUC, implementando el lavamanos en la Escuela Básica Las Pataguas, lo que será verificado en una próxima auditoría que se realice sobre la materia.
IV - 1 Omisión de procedimientos contables.	Se comprobó que mensualmente el MINEDUC efectúa un descuento de \$ 10.000.000, al total de las subvenciones que le corresponde recibir a la entidad auditada, el que tiene su origen en un anticipo de subvenciones otorgado en años anteriores, sin que el municipio haya contabilizado la recepción de dicho préstamo ni las devoluciones del mismo, lo que en el año 2013 alcanzó la suma de \$120.000.000, incumpliendo con ello el numeral C-16, del oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.	La Jefa de Finanzas del DAEM, informó que no ha regularizado la contabilización del saldo del anticipo, como tampoco ha registrado los descuentos mensuales conforme al aludido procedimiento.	El DAEM no ha dado cumplimiento al citado procedimiento C-16.	De acuerdo a lo anterior, se mantiene la observación.	Se reitera que el DAEM deberá dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento C-16, del oficio N° 36.640, de 2007, contabilizando el devengo de la obligación correspondiente al saldo del referido anticipo de subvención, como también los descuentos mensuales por la devolución del mismo, lo que será verificado en una próxima fiscalización que se realice sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Quillota, realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Transcríbese a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



www.contraloria.cl